



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 097-2017-ANA-DARH

Lima, 18 OCT 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 151624-2017, presentado por la empresa **PERFORADORA DE POZOS TUBULARES J.H.P. E.I.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20518076851, sobre renovación de la inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de esta Dirección, inscribir previa opinión de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en el Registro de Empresas Perforadoras y de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, con Resolución Directoral N° 122-2013-ANA-DARH de fecha 29.10.2013, se inscribió a la empresa **PERFORADORA DE POZOS TUBULARES J.H.P. E.I.R.L.**, en el registro de empresas dedicadas a la perforación y mantenimiento de pozos de aguas subterráneas por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir de la notificación, la cual se efectivizó el 05.11.2013;

Que, con escrito presentado el 21.09.2017, la empresa **PERFORADORA DE POZOS TUBULARES J.H.P. E.I.R.L.**, solicitó la renovación de la inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas dispuesta en la precitada Resolución;

Que, mediante Carta N° 116-2017-ANA-DCPRH, de fecha 02.10.2017, se comunicó a la recurrente que su solicitud presenta una observación, otorgándole un plazo de diez (10) días para la presentación de la subsanación, la misma que fue presentada el 05.10.2017;



Que, con Informe Técnico N° 117-2017-ANA-DCPRH-ERH-SUB/CZME, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos concluyó que la empresa recurrente, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, procedimiento N° 20 aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, simplificado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI, modificado con Resoluciones Ministeriales N° 0126, 0564 y 0620-2016-MINAGRI, para su inscripción en el registro de empresas que realizan obras de exploración, explotación, de aguas subterráneas; por lo que, recomienda su inscripción en el precitado registro, por un periodo de cuatro (04) años renovables;

Que, de la revisión de la documentación presentada se advierte que la recurrente se encuentra inscrita en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas antes denominado registro de empresas que realizan obras de exploración, explotación, de aguas subterráneas, mediante la Resolución Directoral N° 122-2013-ANA-DARH, de fecha 29.10.2013, notificado el 05.11.2013, por un periodo de cuatro (04) años renovables, la misma que vencerá el 05.11.2017;

Que, si bien lo solicitado por la recurrente no está previsto en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas con Resolución N° 067-2015-ANA/TNRCH, de fecha 30.01.2015, en un caso semejante dispuso la renovación de la empresa Agrícola Andrea S.A.C., en el Registro de empresas dedicadas a la perforación y mantenimiento de pozos de aguas subterráneas, toda vez, que resulta más favorable a la administrada, y considerando que no lesiona intereses de terceros;

Que, habiendo cumplido la recurrente con la presentación de los requisitos establecidos en el TUPA, entre ellos el listado de maquinaria y equipos con las que ejecutará la actividad, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, podrá efectuar la verificación posterior de las condiciones en que se encuentran las mismas, de conformidad con el artículo 33° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en consecuencia, corresponde renovar la inscripción de la empresa **PERFORADORA DE POZOS TUBULARES J.H.P. E.I.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, la inscripción de la empresa **PERFORADORA DE POZOS TUBULARES J.H.P. E.I.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir del 06.11.2017.

ARTICULO 2°.- La presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, para lo cual la recurrente deberá brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua.



ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa **PERFORADORA DE POZOS TUBULARES J.H.P. E.I.R.L.**, a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.



Regístrese y comuníquese,
ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Director (e)
Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua